



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio la Revolución"

MÉXICO, D. F., 30 DE MARZO DE 2010.

**CC. Oficiales Mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Director General de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional
P r e s e n t e s.**

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 16, 58, 107, 110, y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 92 y 181 de su Reglamento; 26 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se emiten los siguientes:

Lineamientos para la actualización, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios de 2010

I. Disposiciones Generales

Objeto

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el proceso de actualización y mejora de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como el registro del calendario y los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 (PEF 2010).

Ámbito de Aplicación

2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la APF, que tengan a su cargo programas presupuestarios de las modalidades:

S	Sujetos a Reglas de Operación
U	Otros subsidios
E	Prestación de servicios públicos
B	Provisión de bienes públicos
F	Promoción y fomento
G	Regulación y supervisión
P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas

Asimismo, los presentes Lineamientos son aplicables para los programas presupuestarios con modalidades distintas a las anteriores que tengan MIR registrada en el Módulo de la MIR del Sistema del proceso integral de programación y presupuesto (PIPP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría).

Objetivos específicos

3. Actualizar y mejorar la información de la MIR y de los indicadores de los programas presupuestarios (Pp) del PEF 2010, registrada en el Módulo de la MIR del PIPP.



SHCP

“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio la Revolución”

MÉXICO, D. F., 30 DE MARZO DE 2010.

4. Elaborar el calendario de metas para los indicadores a los que se dará seguimiento durante el ejercicio fiscal 2010, para efectos del seguimiento y monitoreo presupuestario, con base en los artículos 42, 45, 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Ley).
5. Incorporar las perspectivas de juventud, discapacidad y etnicidad, así como consolidar la perspectiva de género en la MIR de los programas presupuestarios que corresponda, y
6. Registrar los avances en la consecución de las metas de los indicadores de los programas presupuestarios durante el ejercicio fiscal 2010, para dar cumplimiento a:
 - a. Los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública (Informe Trimestral), de conformidad con el artículo 107 de la Ley.
 - b. El Informe sobre los avances físico y financiero de los programas y proyectos aprobados en el PEF, que acompañará la entrega de las estructuras programáticas a la Cámara de Diputados, conforme al artículo 42, fracción II, último párrafo, de la Ley.
 - c. El Informe de Avance de Gestión Financiera, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción XII, y 7 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
 - d. La verificación bimestral de los resultados de la ejecución de los Pp, en términos del Artículo 111 de la Ley.
 - e. La Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Definiciones

7. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
 - a. **Adecuaciones presupuestarias.**- Actualización y mejora de la MIR que modifica los elementos programáticos –objetivos, indicadores y metas- incluidos en la MIR de los Pp del presupuesto autorizado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley.
 - b. **Adecuaciones presupuestarias externas.**- Las adecuaciones a los indicadores seleccionados en el PEF de cada año. Estas adecuaciones requerirán de la autorización de la SHCP.
 - c. **Adecuaciones presupuestarias internas.**- Las adecuaciones distintas a las señaladas en el inciso anterior, las cuales podrán ser autorizadas por las propias dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), en el Módulo de la MIR.

Coordinación sectorial

8. En términos de lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley y 6 de su Reglamento, se solicita a los Oficiales Mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la APF, girar sus apreciables instrucciones, a efecto de que al interior de sus respectivas dependencias y de las entidades bajo su coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente las presentes disposiciones. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.



“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio la Revolución”

MÉXICO, D. F., 30 DE MARZO DE 2010.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los entes autónomos, la difusión de los presentes Lineamientos se hará por conducto de la DGPYP “A” hacia los Oficiales Mayores y/o equivalentes.

II. Calendario general de trabajo

9. Para las adecuaciones presupuestarias de la MIR de los programas presupuestarios, el registro de los calendarios de metas y de los avances de los indicadores de desempeño del PEF 2010, las dependencias y entidades de la APF, se deberán ajustar al calendario siguiente:

Calendario general de trabajo 2010

No.	Responsables	Actividades	Mzo. 2010			Abr. 2010			May. 2010	Jun. 2010	Jul. 2010	Ago. 2010	Sep. 2010	Oct. 2010	Nov. 2010	Dic. 2010	Ene. 2011	Feb. 2011	Mar. 2011
			4ª sem.	5ª sem.	1ª sem.	2ª sem.	3ª sem.	4ª sem.											
Actualización y mejora de la MIR																			
1	Instancias competentes	Envío de recomendaciones de mejora de MIR e indicadores																	
2	Dependencias y entidades	Registro y validación de la información																	
3	Instancias competentes	Revisión y emisión de recomendaciones sobre la información registrada																	
4	Dependencias y entidades	Adecuaciones derivadas de las recomendaciones																	
Registro de calendarios de metas																			
5	Dependencias y entidades	Registro y validación de la información																	
Registro de avances de los indicadores de desempeño*																			
6	Dependencias y entidades	Registro de los avances observados en el cumplimiento de metas para seguimiento y rendición de cuentas																	
7	Dependencias y entidades	Validación de la información registrada por las DGPOP o sus equivalentes																	
8	DGPYP's y UPCP	Revisión y emisión de recomendaciones sobre la información registrada																	
9	Dependencias y entidades	Atención de recomendaciones por la DGPOP o su equivalente																	

- Instancias competentes: Se refiere a las DGPYP's, UPCP, Presidencia de la República, SFP, Coneval y el INMUJERES.
- El punto 6, referente a los informes de rendición de cuentas incluye los informes trimestrales, el Informe sobre los avances físico y financiero de los programas y proyectos aprobados en el PEF, el Informe de Avance de Gestión Financiera, y la Cuenta Pública.

III. Actualización y mejora de la MIR (adecuaciones presupuestarias)

10. Las dependencias y entidades podrán realizar las adecuaciones presupuestarias de la MIR del 30 de marzo al 7 de abril del presente ejercicio.
11. Las dependencias y entidades deberán considerar los “Criterios para la Actualización y Mejora de la Matriz de Indicadores para Resultados del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010” (Anexo 1), así como el diagnóstico y recomendaciones, comunicadas por parte de la Secretaría, la Secretaría de Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación (Coneval), para elaborar y autorizar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio la Revolución"

MÉXICO, D. F., 30 DE MARZO DE 2010.

12. Las dependencias y entidades serán responsables de que las adecuaciones presupuestarias, fortalezcan la valoración objetiva de los resultados del programa presupuestario y que los indicadores cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y evaluación, de conformidad con el artículo 45 de la Ley y demás disposiciones aplicables.

Solicitud y autorización de adecuaciones presupuestarias

13. Para efectos de autorización de las adecuaciones presupuestarias internas, las dependencias y entidades deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento:
 - a. Las unidades responsables encargadas de la ejecución de los programas presupuestarios o las direcciones generales de programación, organización y presupuesto, deberán solicitar la actualización y mejora de las MIR, a través del Módulo de la MIR.
 - b. La dirección general de programación, organización y presupuesto o equivalente (DGPOP), en caso de considerar procedente la solicitud, deberán calificarla con el estatus de "información validada", conforme al mecanismo previsto en el Módulo de la MIR.
 - c. En el ámbito de sus respectivas competencias y considerando las disposiciones aplicables, las solicitudes de adecuaciones presupuestarias calificadas con el estatus de "información validada", a través del Módulo de la MIR, podrán ser opinadas y recomendadas por:
 - i. Las áreas de planeación y de evaluación de las dependencias y entidades.
 - ii. La Secretaría de la Función Pública, el Coneval y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).
 - iii. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPp) correspondiente y la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría deberán revisar y, en su caso, emitir recomendaciones en el mecanismo previsto en el Módulo de la MIR, respecto de la procedencia de la adecuación presupuestaria solicitada, en términos de los artículos 62, 65 y 65 A del Reglamento Interior de la Secretaría.
 - d. Las dependencias y entidades, a través de la DGPOP, serán las responsables de incorporar las recomendaciones y opiniones señaladas en los incisos c y d; así como de la actualización y mejora definitiva de la información registrada, mediante el cambio de estatus a "información definitiva", conforme al mecanismo del Módulo de la MIR, entendiéndose así por autorizada la adecuación presupuestaria interna.
14. Para efectos de autorización de las adecuaciones presupuestarias externas, las dependencias y entidades, a través de la DGPOP, deberán:
 - a. Solicitar a la UPCP autorización para registrar en el Módulo de la MIR, la solicitud de modificación de indicadores seleccionados en el PEF 2010. Dicha solicitud deberá ser acompañada con una justificación y remitida a los funcionarios determinados en el numeral 35 de los presentes lineamientos.
 - b. Una vez registrada la solicitud de adecuación presupuestaria externa, la DGPOP deberá calificarla en el Módulo de la MIR con el estatus de "información validada" y continuar con el procedimiento



“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio la Revolución”

MÉXICO, D. F., 30 DE MARZO DE 2010.

establecido en el numeral anterior, hasta concluir con el proceso de autorización al cambiar al estatus de “información definitiva”.

IV. Registro de calendarios de metas

15. Las dependencias y entidades deberán registrar el calendario de metas para los indicadores de desempeño desde el 30 de marzo hasta el 8 abril del año corriente.
16. Las dependencias y entidades, a través de las unidades responsables encargadas de la ejecución de los programas presupuestarios o directamente por la DGPOP, deberán registrar el calendario de las metas para los indicadores de desempeño de sus respectivos programas presupuestarios.
17. Las dependencias y entidades deberán registrar calendarios de metas, sin excepción, para todos los indicadores de desempeño con frecuencia de medición anual o menor, así como los de frecuencia mayor a la anual que tengan meta para el ejercicio fiscal 2010.
18. Para efectos del registro de los calendarios de metas para los indicadores de desempeño, las dependencias y entidades deberán observar el procedimiento siguiente:
 - a. El registro de los calendarios se deberá realizar una vez que la MIR se encuentre en estatus de “información definitiva”, una vez registrado el calendario no se podrán realizar adecuaciones presupuestaria a la MIR.
 - b. Se deberá realizar el registro de calendarios de metas para todos los indicadores de los programas presupuestarios.
 - c. El registro de todas las metas para los indicadores de desempeño deberá expresarse de manera acumulada (avance del primero de enero al periodo que se informa). Por consiguiente, el calendario de metas para los indicadores de desempeño deberá registrar al último periodo del ejercicio fiscal la meta anual, de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador, así como con el método de cálculo y la unidad de medida.
 - d. En su caso, incorporar metas específicas para los meses de mayo y junio, a fin de presentar el avance del cumplimiento de las metas para los indicadores de desempeño en los informes sobre los Avances Físicos y Financieros de los Programas y Proyectos Aprobados en el PEF 2010 y de Avance de Gestión Financiera (Cuenta Pública intermedia), respectivamente. Lo anterior, con base en la frecuencia de medición del indicador.

V. Registro de avances en el cumplimiento de la meta para los indicadores de desempeño

19. Las dependencias y entidades, para efectos del registro de los avances en el cumplimiento de las metas para los indicadores de desempeño, deberán observar las siguientes consideraciones:
 - a. El registro de los avances corresponderá a la periodicidad específica de la medición definida en la ficha técnica del indicador (mensual, trimestral, semestral, anual u otra), y
 - b. El valor registrado deberá corresponder al tipo de valor de la meta (absolutos o relativos), así como ser congruente con los términos en que fue definida dicha meta, el método de cálculo, la frecuencia de medición y la ficha técnica.



SHCP

“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio la Revolución”

MÉXICO, D. F., 30 DE MARZO DE 2010.

20. Para efectos de registrar los avances en el cumplimiento de las metas para los indicadores de desempeño, las dependencias y entidades deberán sujetarse al siguiente procedimiento:
 - a. Reportar en el Módulo de la MIR, a través de las unidades responsables encargadas de la ejecución de los programas presupuestarios o directamente por la DGPOP, los avances alcanzados durante cada periodo, de conformidad con el calendario de metas, la unidad de medida y la frecuencia de medición, así como con la ficha técnica de cada indicador.
 - b. La DGPOP deberá autorizar el registro del avance del cumplimiento de las metas para los indicadores de desempeño, calificando el registro con el estatus de “información validada”, o en su caso, realizar las recomendaciones convenientes a la unidad responsable de registrar el avance del cumplimiento.
 - c. Una vez calificado el registro con el estatus de “información validada” por la DGPOP, la DGPyP revisará la información en el ámbito de su competencia y, en su caso, remitirá recomendaciones a la DGPOP, para su atención, conforme al flujo de trabajo establecido y mediante el mecanismo previsto en el Módulo de la MIR.
 - d. La UPCP, en el ámbito de su competencia y, particularmente para efectos de los diversos informes previstos en el numeral 6 de los presentes lineamientos, podrá emitir recomendaciones sobre la información registrada, para su adecuación y registro definitivo por las DGPOP’s o su equivalente en las dependencias y entidades, conforme al flujo de trabajo establecido y mediante el mecanismo previsto en el Módulo de la MIR.
21. Las dependencias y entidades deberán registrar los avances en el cumplimiento de las metas para los indicadores de desempeño conforme al calendario establecido en el numeral 8 de los presentes lineamientos.
22. En caso de que exista diferencia entre los avances registrados y las metas programadas al periodo que se reporta, las dependencias y entidades deberán explicar las causas y los posibles efectos económicos o de la naturaleza que corresponda, de dicha variación, de conformidad con el artículo 111 de la Ley, a través del mecanismo establecido en el Módulo de la MIR.

VI. Enfoques transversales de equidad de género, juventud, discapacidad, y etnicidad

Perspectiva de equidad de género

23. Las dependencias y entidades deberán incorporar las perspectivas transversales en las MIR de los Pp, de conformidad con lo establecido en los numerales 5, 25, 26 y 27 de los presentes lineamientos, cuando corresponda.
24. Las dependencias y entidades deberán registrar la MIR de los programas presupuestarios incluidos en el Anexo 10 del Decreto de PEF 2010, incluyendo indicadores marcados con la perspectiva transversal de género, en cumplimiento al artículo 26 del Decreto de PEF 2010.
25. Las dependencias y entidades deberán registrar los avances en el cumplimiento de las metas para indicadores de desempeño con perspectiva de género de la manera siguiente: *i)* información cuantitativa, conforme al proceso de registro de avances en los indicadores de desempeño establecido en el apartado V de los presentes lineamientos y *ii)* información cualitativa, en la sección “Programa



SHCP

“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio la Revolución”

MÉXICO, D. F., 30 DE MARZO DE 2010.

Anexo 10” del Módulo de la MIR, de conformidad con el procedimiento establecido mediante el oficio No. 307-A.-1359, del 9 de julio de 2008.

Perspectiva de juventud, discapacidad y etnicidad

Las dependencias y entidades deberán considerar, en el caso de los programas que así lo requieran y sea factible, los enfoques de juventud, discapacidad y etnicidad. Para tal efecto, las áreas competentes de la SHCP coordinarán el diseño del sistema electrónico para su registro y seguimiento.

VII. Disposiciones finales

26. Corresponde a la UPCP interpretar para efectos administrativos los presentes Lineamientos y emitir las disposiciones complementarias, que en su caso considere pertinentes.
27. Los casos específicos no previstos en los presentes Lineamientos o aquellos casos que se deriven de situaciones supervenientes, podrán ser considerados para su análisis y determinación de la procedencia de su aplicación presupuestaria, mediante la justificación correspondiente que preparen las dependencias y entidades, y que se remita a esta Secretaría, siempre y cuando se gestionen en tiempo y forma.

De la información registrada en el Módulo de la MIR

28. Las DGPOP o equivalente en las dependencias y entidades, serán responsables de asegurar el registro de la información correcta en el Módulo de la MIR, en términos de los artículos 13 y 45 de la Ley; 9 y 10 de su Reglamento.
29. La información presupuestaria de la MIR registrada en los sistemas de la Secretaría es la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño, para efectos de los artículos 107, 110 y 111, de la Ley; así como para todos los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables.
30. La UPCP a través del Módulo de la MIR, podrá autorizar modificaciones en las fechas límite establecidas en el numeral 9 de los presentes Lineamientos.
31. Las adecuaciones presupuestarias para la actualización y mejora que se realice en la MIR, en sus elementos programáticos – objetivos, indicadores y metas-, deberán considerarse para la elaboración, en su caso modificación, de las reglas de operación, lineamientos u otras disposiciones que regulen la ejecución de los programas presupuestarios, de conformidad con el artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Difusión por vía electrónica

32. Las presentes disposiciones se publicarán en la página de la SHCP en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/index.html>

Consultas sobre los Lineamientos

33. La UPCP atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Lineamientos, para su adecuada observancia, en el ámbito de su competencia. Asimismo, para asistencia normativa y técnica sobre estos Lineamientos, se encuentra a su disposición el grupo de trabajo siguiente:



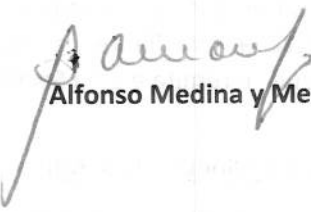
SHCP

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio la Revolución"

MÉXICO, D. F., 30 DE MARZO DE 2010.

NOMBRE	TEMA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Vanessa Stoehr Linowski	MIR y calendario	36.88.22.14	vanesa_stoehr@hacienda.gob.mx
José Luis Torres Hernández	MIR y calendario	36.88.21.48	jose_torres@hacienda.gob.mx
Raúl Alcantara Mendoza	MIR y calendario	36 88 21 10	raul_alcantara@hacienda.gob.mx
José Luis Estrada Barranco	MIR y calendario	36.88.47.86	jose_estrada@hacienda.gob.mx
Aline Gámez	Sistema	36.88.23.94	aline.gamez@gmail.com

El Titular de la Unidad


Alfonso Medina y Medina

- C.c.p.
- C. Subsecretario de Egresos.
 - C. Subsecretario de la Función Pública.
 - C. Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
 - C. Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres.
 - C. Coordinadora de Gabinetes y Proyectos Especiales de la Presidencia de la República.
 - C. Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública.
 - C. Directores Generales de Programación y Presupuesto "A" y "B".